

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 508-2020-MDB/AL

Bellavista, 12 de diciembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO

El Memorandum N° 1791-2020-MDB/GAF de fecha 09 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 27860 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los obreros que prestan servicios a las corporaciones ediles, son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen encontrándose comprendidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú; así como el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativas; la cual también ha sido recogido por el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley N° 27584 – Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, que ha precisado que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, de acuerdo a lo determinado en el Acuerdo Conciliatorio Especial de fecha 21 de mayo del 2018, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo del Callao – NLPT, declaró la existencia de un contrato de trabajo por el periodo comprendido entre el 03 de febrero de 2011 en adelante, correspondiéndole ser vinculado laboralmente, bajo los alcances del Decreto Legislativo 728 del régimen laboral de la actividad privada en

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

la modalidad a plazo indeterminado. Proceso Judicial que ha quedado debidamente consentido y ejecutoriado.

Que, con Informe N° 609-2020-MDB/GAF-SGP de fecha 07 de diciembre de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Personal, solicita se emita la Resolución de Alcaldía que dé cumplimiento al Acuerdo Conciliatorio Especial, mandato judicial en los términos expuestos en la Resolución N° 05, respecto a formular el vínculo laboral del señor Jorge Moisés Tintaya Are como obrero por el periodo comprendido entre el 03 de febrero de 2011 en adelante;

Que, mediante el documento de visto, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita se emita una Resolución de Alcaldía dando cumplimiento al mandato judicial para incluir al señor Jorge Moisés Tintaya Are, como obrero por el periodo comprendido entre el 03 de febrero de 2011 en adelante;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS NUMERALES 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR al señor **JORGE MOISES TINTAYA ARE** en la planilla de remuneraciones de obreros bajo la modalidad de contrato a plazo indeterminado con eficacia anticipada a partir del 03 de febrero de 2011 en adelante, conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Personal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE